406.

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2018-PATPAL-FBB/DE/MML

San Miguel, 16 de agosto del 2018.

VISTOS:

El Proveído N° 770-2018/DE de fecha 16 de agosto del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda; el Informe N° 200-2018/OA de fecha 14 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda; y el Informe N° 1139-2018/OA-UL de fecha 14 de agosto del 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley Nº 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

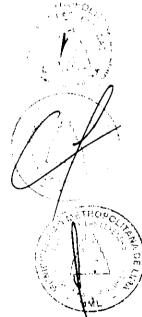
Que, mediante Ley N° 30225 publicada el 11 de julio del 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril del 2017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre del 2015 y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley señala que: "(...) El titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, de conformidad con sus normas, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras.", asimismo establece que "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.";

Que, en concordancia con el numeral 23.1 del artículo 23° del citado Reglamento, "El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad







y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asimismo, el numeral 23.4 del mencionado artículo establece que, "el Titular de la Entidad o el funcionario al quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)";

Que, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias aprobadas por Ordenanzas N° 1059 y 1075, en su artículo 10° establece que "La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa de la Entidad. (...). Está a cargo del Director Ejecutivo, quien es el Titular del Pliego Presupuestal";

Que, mediante el Informe N° 200-2018/OA, la Gerencia de la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 1139-2018/OA-UL, emitido por la Unidad de Logística como órgano encargado de las contrataciones, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2018-PATPAL-FBB/MML concerniente a la "ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO, CARNE DE AVE Y HUEVOS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGÍCA DEL PATPAL - FBB", y con tal fin efectúa su propuesta de conformación;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesaria la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente, debiendo tenerse en cuenta la propuesta efectuada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

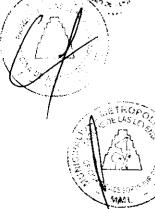
Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y la División de Zoología, y;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y sus modificatorias; y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2018-PATPAL-FBB/MML, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO, CARNE DE AVE Y HUEVOS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGÍCA DEL PATPAL-FBB", el cual está integrado por los siguientes miembros:





Miembros Titulares:

BLGO. MIGUEL CANO SANDOVAL	Presidente
División de Zoología	
BACH. NELSON ANDRÉ BONIFACIO CHÁVEZ	Primer
Unidad de Logistica	Miembro
SR. JOSÉ EDWIN ZUŇIGA PEREDA	Segundo
Unidad de Logística	Miembro

Consocial Control

Miembros Suplentes:

ING. ERIKA ZAPATER ZADEL	5
División de Zoología	Presidente
SRTA. LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ	Primer
Unidad de Logística	Miembro
SRA. JENNY CAROL ESPINOZA DAZA	Segundo
Unidad de Logística	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección el cumplimiento de la presente Resolución, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros designados, así como a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

